

## COMISIÓN DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE CCA

La máxima autoridad del Centro es la Comisión de Conciliación y Arbitraje, representada por su Presidente y conformada de acuerdo al Reglamento Interno del Centro.

La Comisión se constituye en la Autoridad Nominadora, con facultades para designar y sustituir Árbitros, resolver recusaciones, designar Secretarios y otras atribuciones establecidas en el Reglamento de Conciliación, de Arbitraje y en las demás regulaciones del Centro. De acuerdo al artículo 15 del Reglamento Interno tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a) Dictar Resoluciones relativas a medidas y decisiones de orden general, para todos los procedimientos de conciliación y arbitraje, que no se aparten de los Reglamentos del Centro y las disposiciones legales vigentes.
- b) Adoptar medidas administrativas de orden interno.
- c) Aprobar la incorporación de Conciliadores, Árbitros, Secretarios de Tribunales y Peritos a las Listas Oficiales del Centro, tomando en cuenta su idoneidad, profesión, especialidad y experiencia; así como el cumplimiento de los requisitos previstos por el presente Reglamento y las disposiciones legales aplicables.
- d) Presentar anualmente al Directorio de la Cámara el Plan de Trabajo y requerimientos operativos del Centro.
- e) Elaborar, modificar y aprobar los Reglamentos del Centro, requiriendo su autorización al Directorio de la Cámara, a partir de la cual, entrarán en vigencia. Los Reglamentos de Conciliación y de Arbitraje deberán contar previamente con la aprobación del Ministerio de Justicia, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- f) Velar por el cumplimiento de los Reglamentos del Centro.
- g) Elaborar, modificar y aprobar los aranceles del Centro, los cuales entrarán en vigencia cuando sean autorizados por el Directorio de la Cámara.
- h) Promover, desarrollar y difundir el arbitraje, la conciliación y el peritaje, así como los mecanismos de solución de controversias en general.
- i) Presentar anualmente al Directorio de la Cámara un informe de las actividades desarrollas.
- j) Solicitar al Directorio de la Cámara la contratación del personal, desarrollando coordinadamente con la Gerencia General de la Cámara el proceso de su selección.
- k) Designar Conciliadores, Árbitros, Secretarios de Tribunales o Peritos cuando las partes lo soliciten, o cuando ocurran las circunstancias previstas en los Reglamentos del Centro; así como designar alternos o sustitutos cuando corresponda.
- Decidir la suspensión o exclusión de los Conciliadores o los Árbitros de las Listas Oficiales, mediante resolución motivada.
- m) Decidir acerca del reemplazo y la recusación de Árbitros y Peritos.
- n) Supervisar que los Conciliadores, Árbitros y Peritos apliquen los Reglamentos y enmendar errores de procedimiento, sin intervenir en el fondo del asunto.
- o) Intervenir en cada procedimiento, si se presentaran irregularidades, sea por denuncia de partes o como resultado de la supervisión ejercida, asumiendo las determinaciones que correspondan.
- p) Considerar y aprobar la política general del Centro.
- q) Promover seminarios, conferencias y otras actividades vinculadas a los MASC; así como la suscripción de convenios que permitan su difusión y fortalecimiento.
- r) Absolver, a solicitud de las partes, los Conciliadores, Árbitros o Peritos, las dudas que puedan surgir respecto a la aplicación de los Reglamentos.
- s) A denuncia de parte o de oficio, remitir al Comité de Ética los antecedentes correspondientes a las actuaciones de los Conciliadores, Árbitros, Secretarios de Tribunales o Peritos para su procesamiento.
- t) La Comisión podrá designar o integrar comisiones entre sus miembros, para que se aboquen al conocimiento o estudio de materias específicas. Así mismo, la Comisión podrá delegar en uno o más de sus miembros o en el Director Ejecutivo, las funciones o representaciones que considere necesarias.
- u) Determinar el arancel provisional aplicable, así como su reajuste o incremento de acuerdo a los Reglamentos pertinentes.
- v) Elegir a tres (3) de sus integrantes para conocer y resolver el recurso de revisión de las decisiones del Comité de Ética, de acuerdo al Reglamento de Ética.

\* Para mayor información diríjase a: concilia arbitraje@cadeco.org

